Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09 / 2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 1 - 1958

SUSCRIPCION ANUAL
Particulares. . . . 400 ptas.
Centros oficiales. 350 »

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal
Administración: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
Ejemplar: 3 pesetas — De años anteriores, 5

INSERCIONES
No gratuitas: 1 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1974 | Viernes 25 de enero | Número 21

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS ARCHIVO

Providencias Judiciales

Burgos

Cédula de notificación

En las diligencias de juicio de faltas núm. 1.155/73, seguido en este Juzgado por lesiones y daños, ha recaído sentencia, cuyo emcabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y tres. El señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal del número 2 de la misma y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas sobre lesiones y daños, habiendo sido partes el Ministerio Fiscal y como perjudicados Antonio Manuel Sampaiao Salgueiro, Alberto Carlos Barreira Machado, Fernanda Palas de Oliveira, así como Laura Cardoso Esteves, siendo denunciado Antonio Pelicano dos Santos, todos ellos domiciliados en Portugal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio Pelicano dos Santos a la pena de mil pesetas de multa y al pago de las costas del juicio, así como a que indemnice al perjudicado Antonio Manuel Sampaiao en la cantidad de setenta mil pesetas. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.— El Juez, Manuel Mateos.—Firmado y rubricado.

Y para que conste y su notificación a los perjudicados y denunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia, en virtud de la acordado, expido la presente en Burgos, a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y tres. — El Secretario, (ilegible).

Don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal del número 1, en funciones del número 2, de Burgos,

Hago saber: Que en el juicio de cognición número 187, de 1969, seguido a instancia del Procurador don Luis Santamaría Alvarez, en nombre de Talleres Zabalza, contra don Angel Pérez Pérez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Burgos, San Pedro Cardeña, 38, se ha acordado, por providencia de esta fecha, en el trámite de ejecución de sentencia firme recaída en dicho juicio, sacar a la venta en pública subasta los bienes que se reseñarán a continuación, embargados como de la propiedad de dicho demandado, para hacer pago al demandante de la cantidad del principal y costas del procedimiento.

Bienes embargados que han de ser subastados

Un camión Super Azor Barreiros, matrícula VI-14602, que ha sido tasado en cincuenta mil pesetas.

Condiciones de la subasta

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de la tasación y los licitadores deberán consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado una cantidad en metálico igual al diez por ciento, por lo menos del valor, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la subasta.

Fecha y lugar de la subasta

La subasta se celebrará en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en planta baja del Palacio de

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

Se hace público para general conocimiento, que siendo el pago de toda suscripción a este periódico oficial por adelantado, **a cuantos no hayan abonado su importe dentro del presente mes de enero, se suspenderá el envío del «Boletín Oficial»,** sin perjuicio de utilizar la vía de apremio para el cobro de las deudas existentes por dicho concepto.

A estos efectos, se recuerda que las TARIFAS vigentes son las siguientes:

	Particulares	Centros Oficiales
Semestre	250,— Ptas.	200,— Ptas.
Año	400,— »	350,— «

Burgos, 9 de enero de 1974.

Justicia el día 21 de febrero próximo, a las 11 de su mañana.

Dado en Burgos, a diecisiete de enero de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Manuel Mateos Santamaría. — El Secretario, (ilegible).

314. — 248,00

Briviesca

Don Buenaventura Cuartango Serrano, Secretario del Juzgado Comarcal de Briviesca.

Doy fe y testimonio: Que en el asunto penal número 84 de 1973, seguido en este Juzgado, por imprudencia, contra José Silva Campos, súbdito francés y en ignorado paradero, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Briviesca, a veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y tres. El señor don Raúl Oscar Jato Martínez, Juez Comarcal sustituto de la misma, ha visto los presentes autos de juicio de faltas, seguidos contra José Silva Campos, nacido el día 10 de septiembre de 1936, casado, obrero, y residente en Francia, sobre imprudencia, y,

Fallo: Que debo condenar y condeno al acusado don José Silva Campos como autor responsable de la falta sancionada en el artículo 586, número 3.º del Código Penal, a la pena de multa de mil pesetas, reprensión privada, pérdida del permiso de conducir, por tiempo de un mes, y a las costas del juicio, así como que indemnice al perjudicado don Juan de la Vega Castro, la suma de cincuenta mil doscientas pesetas en concepto de daños corporales; a doña Pilar de la Vega Castro, por daños corporales, la de seis mil novecientas treinta y cinco, y a don Francisco Campos de Loma, por daños corporales la de tres mil pesetas y por los daños materiales la de dos mil pesetas.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo: Raúl Oscar Jato Martínez. (Rubricado).

Lo testimoniado es cierto y concuerda con su original a que me refiero. Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia, para que sirva de notificación al condenado expresado, en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Briviesca a doce de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario, Buenaventura Cuartango Serrano.

D. Buenaventura Cuartango Serrano, Secretario del Juzgado Comarcal de Briviesca,

Doy fe: Que en los asuntos penales que a continuación se indican, se han practicado las tasaciones de costas siguientes:

Amadeo José de Sousa Teles Margues, súbdito portugués, en ignorado paradero, número 82 de 1973, arroja una suma de 14.180 pesetas.

Michel Auguste Alzir Mayre, número 81 de 1973, arroja una suma de 1.915 pesetas.

Antonio Ferreira Jorge, súbdito francés, en ignorado paradero, número 91 de 1973, arroja la suma de 2.270 pesetas.

Miguel Correa Pérez, súbdito alemán, en ignorado paradero, número 92 de 1973, arroja la suma de 29.535 pesetas.

Francois de Person, súbdito francés, en ignorado paradero, número 98 de 1973, arroja la suma de 32.006 pesetas.

Joao Rosa Fatana, súbdito francés, que se encuentra en rebeldía, número 98 de 1973, la arroja un toal de 32. pesetas.

Antonio y Manuel Jesús Ferreira, número 99 de 1973, arroja una cantidad de 2.845 pesetas.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado y sirva de notificación y traslado a los condenados anteriormente citados, y su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, expido el presente en Briviesca, a 12 de enero de 1974.—El Secretario, Buenaventura Cuartango Serrano.

Castrojeriz

Cédula de notificación

En el juicio de faltas núm. 129/73 se ha dictado la siguiente:

«Sentencia: En la villa de Castrojeriz, a dieciséis de enero de mil novecientos setenta y cuatro. El señor don Maximino López Pérez, Juez Comarcal sustituto de esta villa, ha visto y oido los autos del juicio de faltas número 129/73, sobre imprudencia con lesiones y daños, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal y como perjudicados Manuel Vélez da Silva, de 31 años, casado, mecánico, residente en París 16, 22 rue Grenze; Mariano Ilarraza Barranco, de 24 años, casado, pintor y residente en Francia, Departamento 59.000 Lille, rue de Grand, 35; Gregorio Calvo Campo, residente en Francia, Departamento 59.000 12-2 Boulevard de Lue Alí, y Joaquín García Martínez, de 42 años, soltero, labrador y vecino de Sartaguda (Navarra), y como denunciado Adelino Paulino Barasas, de 40 años, casado, chófer y residente en Portugal, Cheiras Pinzio Pinhel, siendo responsable civil subsidiario Antonio de Alburquerque, con domicilio en Pinhel (Portugal), y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al acusado Adelino Paulino Barasas, como autor responsable de una falta de imprudencia con lesiones y daños, prevista y penada en el artículo 586 del Código Penal, a las penas de 4.500 pesetas de multa, reprensión privada, privación del permiso de conducir por un mes, pago de costas e indemnización a Manuel Vélez da Silva en 4.500 pesetas; a Joaquín García Martínez en 1.650 pesetas, y a Gregorio Calvo Campo, en 5.000 pesetas, debiendo ser reservadas las acciones civiles al perjudicado Mariano Ilarraza Barranco para reclamar sus daños y perjuicios.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo: Maximino López Pérez (rubricado y publicada)».

Y para que sirva de notificación a Manuel Vélez da Silva, Mariano Ilarraza Barranco, Gregorio Calvo Campo, Adelino Paulino Barasas y Antonio de Alburquerque, de los domicilios expresados, expido la presente en Castrojeriz, a dieciséis de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario, Félix Durana.

Lerma

Cédula de citación

En virtud de lo acordado, en resolución de esta fecha, dictada en las diligencias previas núm. 11-74, por daños en accidente de circulación, por la presente se cita a El Cassi Lahoucine Ben Bouhouch, de 35 años, casado, vecino de Saint Leuren (Francia) para que comparezca ante este Juzgado o en cualquier otro de España en el plazo de diez días, para prestar declaración, hacerle ofrecimiento de

acciones, testimoniar su documentación y tasar los daños del turismo 321-NT-47 (F).

Lerma, a 12 de enero de 1974.—El Secretario (ilegible).

Miranda de Ebro

Don José Ramón Alonso Ochoa, Juez Municipal de Miranda de Ebro (Burgos),

Por la presente y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Fernando Rodríguez, de 30 años, casado, conductor, hijo de Fernando y de María, natural de Freixianda (Portugal), vecino de 93420 Les Pavillons Sus Bois, 70 All P. Curie (Francia), residente en esta ciudad, en la actualidad en ignorado paradero, para practicar con el mismo diligencias de ejecución de sentencia y hacer efectiva la cantidad de 3.438 pesetas, importe de la tasación de costas a que fue condenado en el juicio de faltas número 277-1973, por lesiones y daños a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Don Fidel García, núm. 4-1.º piso, dentro del término de diez días, bajo apercibimiento que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y captura del indicado sujeto, poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado.

Miranda de Ebro, 14 de enero de 1974. — El Juez Municipal, José Ramón Alonso Ochoa.

Don José Ramón Alonso Ochoa, Juez Municipal de Miranda de Ebro (Burgos).

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Ramiro Pereira, de treinta y cuatro años, casado, albañil, hijo de Joaquín y de Joaquina, natural de Santiago de Litain (Portugal), vecino de 83 Rua A. G. Belin, 95 Argenteuil (Francia), residente en esta ciudad, en la actualidad en ignorado paradero, para practicar con el mismo diligencias de ejecución de sentencia y hacer efectiva la cantidad de 8.911,00 pesetas, importe de la tasación de costas a que fue condenado en el juicio de faltas número 281-1973, por lesiones y daños a fin de que comparezca ante este Juzgado sito en la calle don Fidel García, número 4, 1.º piso, dentro del término de diez días, bajo apercibimiento que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y captura del indicado sujeto, poniéndolo, de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Miranda de Ebro, a 14 de enero de 1974.—El Juez Municipal, José Ramón Alonso Ochoa.

Anuncios Oficiales

Delegación de Trabajo de Burgos

Convenios Colectivos

Visto el Convenio Colectivo Sindical Provincial de la actividad Limpieza de Edificios y Locales y que suscrito entre la representación Social y Económica de la misma ha sido sometido a la aprobación de esta Delegación, y

Resultando: Que en fecha 12 de noviembre pasado la Delegación Provincial de Sindicatos comunicaba a ésta haber aprobado la iniciación de deliberaciones y en 7 del actual se remitieron los textos acordados y firmados el 22 de diciembre por la Comisión Deliberante, adjuntándose la documentación complementaria y el informe correspondiente, que han sido completados posteriormente con datos referentes al colectivo afectado y a la adecuación del incremento económico pactado al límite señalado en el artículo 12 del Decreto-Ley 12/1973 de 30 de noviembre.

Resultando: Que en la tramitación del presente expediente se han observado las prescripciones reglamentarias.

Considerando: Que la competencia de esta Delegación para resolver, viene determinada en el artículo 13 de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales de 24-4-58 en relación con los artículos 19 al 22 del Reglamento de aplicación de 22 de julio siguiente.

Considerando: Que en la disposición adicional segunda del texto del Convenio se hace constar que las ventajas acordadas no repercutirán en los precios actuales de los servicios prestados por las empresas, no dándose ninguna de las restantes causas de ineficacia del artículo 20 del Reglamento de Convenios Colectivos de 22 de julio de 1958, y como asimismo las mejoras pactadas están dentro de los límites que señala el artículo 12 del Decreto-Ley 12/1973 de 30 de noviembre, procede su aprobación.

Vistos: Los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

Acuerda: Aprobar el Convenio Colectivo Sindical Provincial de la actividad de Limpieza de Edificios y Locales disponiendo su notificación y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a quince de enero de mil novecientos setenta y cuatro. —El Delegado de Trabajo, Juan Durán.

* * *

Texto del Convenio Colectivo Sindical de Trabajo de ámbito provincial, para la actividad de "Limpieza de Edificios y Locales", encuadrados en el Sindicato Provincial de Actividades Diversas

CAPITULO I

Objeto y Extensión

Artículo 1.º — *Ambito funcional.* El presente Convenio regulará las relaciones entre las empresas encuadradas en la Agrupación de Edificios y Locales de la Provincia de Burgos y el personal al servicio de las mismas, entendiéndose como tal, solamente el que realiza jornada de cuarenta y ocho horas semanales y quedando excluido del presente pacto el comprendido en el artículo 7.º de la Ley de Contrato de Trabajo, caracterizado por su función de alta dirección o alto gobierno y aquel otro que por realizar jornada inferior a las cuarenta y ocho horas semanales puede entenderse como actividad marginal, no constitutiva de fuente o medio fundamental de vida y que por razón de ser el coste de su mano de obra gravado con la cotización de la base completa de la Seguridad Social, el salario hora debe quedar sometido a todos los efectos, a cuanto dispone la Re-

glamentación Nacional de Trabajo para esta actividad y a la normativa vigente del Salario Mínimo Interprofesional.

Art. 2.º — *Ambito territorial.* El presente Convenio, que tiene carácter Provincial, será de aplicación obligatoria en todas las empresas radicantes en la provincia de Burgos.

Art. 3.º — *Ambito temporal.* La duración del presente Convenio será de un año y empezará a regir el día de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, autorizado por la Delegación de Trabajo, prorrogándose su vigencia, caso de no ser denunciado por algunas de lar partes, con tres meses de antelación a la terminación del mismo o de alguna de sus prórrogas.

CAPITULO II

Condiciones económicas

Art. 4.º — *Cuadro de retribuciones y categorías profesionales.*

	Salario día
Mandos intermedios:	
Encargado general	215
Encargado grupo o edif. ...	215
Personal Administrativo:	
Oficial de 2.ª	198
Auxiliar	186
Personal Subalterno:	
Almacenero	198
Vigilante	186
Personal Obrero:	
Peón de limpieza exterior	214
Peón de limpieza interiores y públicas	191
Oficios varios	
Conductor	198
Oficial	191
Ayudante	186

Art. 5.º — *Antigüedad.* Se modifica el artículo décimo del anterior Convenio, suprimiendo la escala figurada en el mismo quedando redactado en la forma que se indica a continuación:

Todo el personal integrado en este Convenio, percibirá aumentos periódicos por años de servicio, consistentes en quinquenios del 5 %, hasta un límite de 10 quinquenios.

Art. 6.º — *Plus de mando.* Se establecerá un plus de mando en favor de los trabajadores que por disposición de la empresa realicen aquellas funciones y consistirá en 500 pesetas mensuales.

Art. 7.º—*Gratificaciones extraordinarias.* Para solemnizar las festividades de la Exaltación del Trabajo y de la Natividad del Señor, se concederá a todos los trabajadores afectados por esta Ordenanza una gratificación extraordinaria de 15 días por cada una de ellas sin posibilidad de absorción posterior.

Art. 8.º—*Licencias.* Todo el personal que lleve como mínimo un año al servicio de la empresa podrá solicitar y disfrutar de las siguientes licencias, sin pérdida de su retribución, en los casos que se indican y con la duración que se señala:

Por matrimonio del trabajador, quince días.

Por alumbramiento de la esposa, dos días obligatorios y hasta cuatro en caso de necesidad.

Por muerte de cónyuge, ascendientes o descendientes hasta segundo grado, tres días.

Art. 9.º — *Vacaciones.* El personal afectado por este Convenio, disfrutará de dieciocho días naturales de vacaciones retribuídas durante el año. No tendrán derecho, quienes no lleven un año de servicio en la empresa o cesen en la misma en el intermedio, abonándose en estos casos la parte proporcional que corresponda al tiempo de servicio, contándose las fracciones del mes como mes completo. Estas vacaciones serán retribuídas de acuerdo con el salario pactado en este Convenio más la antigüedad.

Art. 10. — *Excedencias.* Podrán disfrutar de excedencia, todos los trabajadores afectados por esta ordenanza, que lleven como mínimo un año al servicio de la empresa y consistirán en un tiempo no inferior a un año ni superior a cinco. La reserva de puesto de trabajo será hasta un mes después de cumplida aquella excedencia.

CAPITULO III

Absorciones y compensaciones

Art. 11. — *Absorción.* Las condiciones del presente convenio absorben en su totalidad las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todo o en alguno de los conceptos retributivos y únicamente tendrán eficacia práctica si globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio superan el nivel total de éste.

Art. 12. — *Compensaciones.* Se respetarán las condiciones personales que se consideren más beneficiosas que las establecidas en el presente Convenio y que hubiesen sido pactadas o concedidas con anterioridad al mismo y con carácter «ad personam».

CAPITULO IV

Comisión Mixta. — Composición

Art. 13. — Como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del cumplimiento de lo pactado en este Convenio, existirá una Comisión Mixta, constituída bajo la presidencia de don Jesús Cilleruelo Beltrán, en su calidad de Presidente del Sindicato Provincial de Actividades Diversas o la persona en quien delegue, con don Eugenio Alonso Miñón y don Juan Díez Ayala, como vocales designados por los empresarios y don José González Sanllorente y don José Alfonso Molano, como vocales designados por los trabajadores, actuando de Secretario el del propio Sindicato; todo ello siempre que no exista incompatibilidad alguna y sin perjuicio de las atribuciones que la Ley confiere a las autoridades laborales.

Art. 14. —*Funciones.* Serán funciones de la Comisión Mixta, las siguientes:

a) Interpretar el Convenio.

b) Arbitraje en las cuestiones o problemas sometidos a la consideración por las partes o en los supuestos previstos concretamente con relación al presente texto.

c) Vigilar el cumplimiento de lo pactado.

d) Intervenir en los conflictos, colectivos derivados de la aplicación del presente Convenio, en la forma y con los límites que determina la legislación vigente.

e) Analizar las consecuencias del establecimiento del Convenio.

f) La Comisión Mixta contará con el asesoramiento del designado, para la intervención en las deliberaciones, y en este caso concretamente de don Gonzalo Herrera Arnaiz.

g) Ambas partes, convienen en someter cuantas dudas, discrepancias o conflictos pudieran producirse como consecuencia de este convenio, al dictamen de la Comisión Mixta, con carácter previo al planteamiento de los distintos su-

puestos ante las jurisdicciones competentes.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. — En todo aquello que no se hubiere pactado en el presente convenio y afecte a las relaciones laborales y económicas, se estará a lo dispuesto en la Reglamentación Nacional de Trabajo para las actividades de Limpieza de Edificios y Locales, así como a las demás disposiciones legales vigentes.

Segunda. — Se hace constar expresamente que las ventajas acordadas por la Comisión Deliberante de este Convenio, no repercutirán en el alza de los precios actuales de los servicios prestados por las empresas.

Tercera. — Las presentes estipulaciones, a las que las partes dan plena validez, han sido acordadas por libre manifestación de voluntades y en su consideración, expresan su renuncia a formular recurso alguno contra la resolución de este convenio colectivo.

Jefatura Provincial del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Cogollos (Burgos), declarada de U. P. y urgente ejecución por Decreto de 11 de junio de 1970.

Primero: Que con fecha de 9 de enero de 1974, la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobó el acuerdo de Concentración Parcelaria de la zona de Cogollos (Burgos), tras haber efectuado las modificaciones oportunas como consecuencia de la encuesta del proyecto, llevada a cabo conforme determina el artículo 197 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 210 de dicha Ley.

Segundo. — Que el acuerdo de concentración, estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante 30 días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero.—Que durante dicho plazo de treinta días podrá entablarse recurso de alzada ante el Excelentísimo señor Ministro de Agricultura, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las oficinas del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el acuerdo de concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de doce (12) de enero de 1973, todo recurso gubernativo, cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, salvo que se renuncia expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Instituto la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El Ministro acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refiera a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 17 de enero de 1974.— El Jefe Provincial del Iryda, José Vallés Rafecas.

Jefatura Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza

Recibido en esta Jefatura el expediente de Amojonamiento del monte núm. 222 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Burgos, denominado «Sierra y Costalago», de la pertenencia de Hontoria del Pinar y sus aldeas, se hace saber, que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se abre vista del mismo en las Oficinas de este Servicio Provincial, plaza de Alonso Martínez, 7, 2.° durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el B. O. de la provincia, para que pueda ser examinado todos los días hábiles desde las diez a las catorce horas por todos los interesados, que podrán presentar durante los quince días siguientes, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 16 de enero de 1974. — El Jefe Provincial del Servicio, Antonio Arjona.

Recibido en esta Jefatura el expediente de amojonamiento del monte núm. 254-A, del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Burgos, denominado «Los Llanos, La Umbría y Hoyo La Parra», de la pertenencia del Ayuntamiento de Rabanera del Pinar, se hace saber, que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se abre vista del mismo en las Oficinas de este Servicio Provincial, plaza de Alonso Martínez, 7, 2.°, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el B. O. de la provincia, para que pueda ser examinado todos los días hábiles desde las diez a las catorce horas, por todos los interesados, que podrán presentar durante los quince días siguientes las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 16 de enero de 1974. — El Jefe Provincial del Servicio, Antonio Arjona.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, por el presente anuncio se pone en conocimiento de don Juan Bautista Gauna Eguiluz, vecino de Burgos, con domicilio en la calle Consulado, nm. 13, 2.°, derecha y actualmente en paradero desconocido, que durante 15 días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrá examinar en esta Jefatura, plaza de Alonso Martínez, 7A, 1.°, el expediente núm. 178-73, que se le ha instruído por pescar a mano el día 26 de junio de 1973, y formular por escrito las alegaciones pertinentes en defensa de sus derechos, en días laborables de 10 a 14 horas.

Burgos, 14 de enero de 1974. — El Jefe del Servicio Provincial, Antonio Arjona.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, por el presente anuncio se pone en conocimiento de Doña Dolores Herreró Lusán, vecina de esta capital, con domicilio en la calle 3-34, núm. 1, 1.º, C, y actualmente en paradero desconocido, que durante 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrá examinar en esta Jefatura, calle plaza Alonso Martínez, 7A, 1.º, el expediente número 237-73, que se le ha instruído por tenencia de cangrejos de dimensiones inferiores a las legales, el día 1 de julio de 1973 y formular por escrito las alegaciones pertinentes en defensa de sus derechos, en días laborables, de 10 a las 14 horas.

Burgos, 14 de enero de 1974. — El Jefe del Servicio Provincial, Antonio Arjona.

Comisaría de Aguas del Ebro

El Ilmo. Sr. Jefe de la Sección Primera de la Comisaría Central de Aguas, Dirección General de Obras Hidráulicas, en comunicación de fecha 5 de noviembre de 1973, (Referencia: Exp. número 4.460, control número 067374)), decía a esta Comisaría de Aguas lo siguiente:

Por todo ello el Negociado es de opinión, y en este sentido tiene el honor de proponer, procede.

A) Ordenar las inscripciones solicitadas, con sujeción a las siguientes características:

Primera inscripción

Corriente de donde se derivan las aguas: Fuente Allende Río Ebro.

Clase de aprovechamiento: Abastecimiento de una vivienda.

Nombre del usuario: Doña Lucía Alonso García.

Término municipal y provincia de la toma: Merindad de Valdivielso (Burgos), en su pueblo de La Tabernilla.

Caudal máximo concedido en litros por segundo: 0,014.

Título del derecho: Prescripción acreditada por acta de notoriedad autorizada por el Notario de Villarcayo, el 22 de septiembre de 1969, don Salvador García Gómez.

Observaciones

El caudal inscrito para abastecimiento puede derivarse de manera discontínua, en cantidades superiores y jornadas restringidas inversamente proporcionales, reservándose la Administración el derecho a fijar el período de utilización, si fuese necesario para conseguir un mejor aprovechamiento y distribución de las aguas públicas.

Segunda inscripción

Corriente de donde se derivan las aguas: Fuente Allende Río Ebro.

Clase de aprovechamiento: Riego.

Nombre del usuario: Doña Lucía Alonso García.

Término municipal y provincia de la toma: Merindad de Valdivielso (Burgos), en su pueblo de La Tabernilla.

Caudal máximo concedido en litros por segundo, 0,15.

Superficie regada en Has.: 0,15.

Título del derecho: Prescripción acreditada por acta de notoriedad autorizada por el Notario de Villarcayo, don Salvador García Gómez, el 22 de septiembre de 1969.

Observaciones

El caudal inscrito para riegos puede derivarse de manaera discontínua, en cantidades superiores y jornadas restringidas inversamente proporcionales, reservándose la Administración el derecho a fijar el período de utilización, si fuere necesario para conseguir un mejor aprovechamiento y distribución de las aguas públicas.

Este aprovechamiento es complementario del que derivado del río Ebro a través de un pozo, figura inscrito a nombre del mismo titular para el riego de la misma finca, siendo el caudal fijado de 0,15 litros por segundo, el máximo que se puede derivar entre los dos aprovechamientos.

Tercera inscripción

Corriente de donde se derivan las aguas: Río Ebro.

Clase de aprovechamiento: Riego.

Nombre del usuario: Doña Lucía Alonso García.

Término municipal y provincia de la toma: Merindad de Valdivielso (Burgos), en su pueblo de La Tabernilla.

Caudal máximo concedido en litros por segundo: 0,15.

Superficie regada en Has.: 0,15.

Título de derecho: Prescripción acreditativa por acta de notoriedad autorizada por el Notario de Villarcayo, don Salvador García Gómez, el 22 de septiembre de 1969.

Observaciones

1.ª—El agua se deriva por medio de un pozo de un metro de diámetro, situado a unos 20 metros de la margen derecha del río.

2.ª—El caudal inscrito para riegos puede derivarse de manera discontínua, en cantidades superiores y jornadas restringidas inversamente proporcionales, reservándose la Administración el derecho a fijar el período de utilización, si fuese necesario para conseguir un mejor aprovechamiento y distribución de las aguas públicas.

3.ª—Este aprovechamiento es complementario del que derivado de la Fuente Allende Río Ebro, figura inscrito a nombre del mismo titular y para el riego de la misma finca, siendo el caudal de 0,15 litros por segundo, fijado el máximo que puede derivarse entre los dos aprovechamientos.

Observaciones comunes a las tres Inscripciones

1.ª—La Administración se reserva el derecho a imponer cuando lo estime oportuno, la instalación de un módulo en la toma que limite al señalado el caudal que se utilice.

2.ª— No puede variarse ninguna de las características de este aprovechamiento, ni modificarse sus obras e instalaciones, ni dedicarse a otro uso o fin distinto del actual, sin obtener previamente la necesaria autorización administrativa del Ministerio de Obras Públicas, incurriendo en caducidad en caso de incumplimiento. El caudal fijado tiene el carácter de máximo, no respondiendo del mismo la Administración sea cual fuere la causa de su disminución.

3.ª— Su buena conservación y explotación están bajo la inspección y vigilancia de la Comisaría de Aguas del Ebro devengando este Servicio las tasas reglamentarias en cada momento, por los gastos y remuneraciones inherentes, a cuenta del usuario, quien queda asi-

mismo obligado al pago del canon de regulación o mejora del caudal que se imponga, por los embalses construidos o que se construyan en lo sucesivo, que proporcionen o suplan agua de la utilizada en este aprovechamiento, canon que será revisable en el transcurso del tiempo con aprobación del Ministerio de Obras Públicas.

B) Manifestar a doña Lucía Alonso García, que no pudiéndose acreditar como adquirido por prescripción el caudal para la granja de ganado vacuno a que se refiere en su escrito de fecha 19 de diciembre de 1970, deberá solicitar la oportuna concesión administrativa para la misma, en el caso de que efectivamente llegue a instalar la indicada granja.

Esta Dirección General, conformándose con la propuesta del Negociado, aceptada por la Sección, y en virtud de las facultades que le fueron transferidas por Decreto de 10 de septiembre de 1959, ha resuelto de acuerdo con la misma.

Lo que de Orden del Ilmo. Sr. Director General se comunica a usted para su conocimiento, significándole que contra la presente resolución cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas en el plazo de quince días, a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 4 de diciembre de 1973 El Comisario Jefe, José I. Bodega.

225.—951,00

Nota-Anuncio

D. Cosme Fuentes Martínez (Hotel el Molino), ha solicitado autorización para construir un muro de defensa en la margen izquierda del río Oroncillo, en término municipal de Pancorbo (Burgos).

El muro será longitudinal de 53 metros de longitud, 0,50 metros de anchura y 1,50 de altura y se construye inmediatamente aguas arriba de uno antiguo ya construido.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que tambien se expone al público este anuncio, dentro del plazo de 20 días, a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de la provincia, o de aquella exposición en las Alcaldías respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente y plano parcelario, a las horas hábiles en las oficinas de esta Comisión de Aguas, Paseo del General Mola, número 28, Zaragoza.

Zaragoza, 9 de enero de 1974.—El Comisario Jefe, J. I. Bodega.

306.—177,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Lista definitiva de aspirantes admitidos a la oposición para cubrir en propiedad tres plazas vacantes de Auxiliares Taquígrafos-Mecanógrafos del Excmo. Ayuntamiento de Burgos y las vacantes que se produzcan hasta el día en que termine el plazo de presentación de instancias, según acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de fecha 9 de enero de 1974.

D.ª M.ª Esther Ortiz Fernández.
D. Julián Abelenda Melgosa.
D.ª Ana Isabel Gallo Holguera.
D.ª M.ª del Carmen Revenga Quintana.
D.ª M.ª del Pilar Madrigal García.
D.ª María Begoña Santamaría Blanco.
D.ª Elda Llarena Aguirre.
D.ª M.ª Luz García Heras.
D.ª María Begoña Manso Fernández.
D.ª M.ª Isabel Díez Velasco.
D.ª Araceli Palencia López.
D.ª Margarita Santamaría Rodrigo.
D. Francisco Hierro Ausín.
D.ª Sara Martínez Cantero.
D.ª María del Pilar Benavides Herrera.
D.ª M.ª Victoria Vega Pastor.
D.ª Consuelo Cristóbal Moreno.
D. Rodrigo López Recio.
D.ª M.ª Montserrat Huerta del Val.
D.ª Fabiola Isabel Iturriaga Pérez.
D.ª Teresa Pérez Ordóñez.
D.ª Purificación Castro González.
D.ª Milagros Delgado Plaza.
D.ª Raquel Hernando García.
D.ª M.ª del Pilar Busto López.
D.ª Consuelo Ramírez Angulo.
D.ª María de las Nieves Arnaiz Temiño.
D.ª Aurora Pérez Moraza.
D.ª Purificación Rodríguez Rastrilla.
D.ª M.ª Elena Lázaro García.
D.ª Rosa M.ª González Merino.
D.ª Rocío Martínez Moya.
D.ª Trinidad Ordax San Martín.
D.ª María Eugenia Villahoz Centeno.
D.ª M.ª del Rosario Andueza Hernández.
D.ª M.ª Belén Sánchez Domingo.

Lo que se hace público a los efectos del núm. 2 del artículo 5.º del Decreto de 27 de junio de 1968, por el que se aprueba la Reglamentación para ingreso en la Administración Pública.

Burgos, 10 de enero de 1974.—El Alcalde, P. D., César Rico.

Solicitada por don Próculo Abia y García de los Ríos, Depositario de Fondos Municipales, jubilado, de este Excmo. Ayuntamiento, la devolución de la fianza depositada en su día para responder del ejercicio de mencionado cargo, se anuncia al público que durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pueden presentarse reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88, del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos anteriormente mencionados.

Burgos, 12 de enero de 1974.—El Alcalde-Presidente, P. D., Ricardo Cardona.

Por la Comunidad de propietarios, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia para instalación de fuel-oil en la Avenida Santa Bárbara, número 20.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye,

con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 3 de enero de 1974.—El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, César Rico.

179.—167,00

Ayuntamiento de Merindad de Castilla la Vieja

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de las instrucciones de las Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790-2 de la vigente Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, las cuentas generales de presupuestos y de administración del patrimonio municipal con sus justificantes y dictamen de la comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1968, quedan expuestas al público para oir reclamaciones, en la Secretaría Municipal, durante 15 días hábiles.

En dicho plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que puzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del municipio ante la propia Corporación, con sujecion a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Merindad de Castilla la Vieja, 10 de enero de 1974.—El Alcalde, Agustín Varona.

Junta administrativa de Cañizar de Amava

Esta Junta Administrativa, en sesión celebrada el día cinco del actual mes de enero y previa audiencia de los vecinos propietarios de fincas rsticas del término, acordó el arriendo, en pública subasta, de este término con exclusión de la finca denominada Monte Rey, de la caza existente en el mismo, a cuyo efecto, en la Secretaría de indicada Junta, se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir, admitiéndose durante ocho días las reclamaciones pertinentes, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Cañizar de Amaya, 12 de enero de 1974. — El Presidente, Cesáreo Pedrosa.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar

Debidamente autorizado por el Servicio Provincial de ICONA, a los veintiún días hábiles, a partir del siguiente también hábil, en que aparezca publicado este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y hora de las 9; 9,30; 10; 10,30; 11; 11,30; 12 y 12,30; tendrán lugar las subastas de aprovechamientos forestales, que más adelante se detallan, con sujeción a los pliegos de condiciones económicas establecidas por este Ayuntamiento, que obran en el expediente, así como las condiciones publicadas e impuestas por aludido Servicio Provincial.

1.ª Subasta de 130 pinos, C-A T.º VI, en «El Monte», con 172 metros cúbicos de madera y 92 de leñas, tasados en 482.200 pesetas.

2.ª De 139 pinos en «El Monte», C-A. T.º VII, con 175 metros cúbicos de madera y 85 de leñas, tasados en 489.750 pesetas.

3.ª De 143 pinos en «El Monte», C-A. T.º VII, con 112 metros cúbicos de madera y 50 de leñas, tasados en 313.000 pesetas.

4.ª De 88 pinos en «El Monte», C-B. T.º I, con 112 metros cúbicos de madera y 59 de leñas, tasados en 313.900 pesetas.

5.ª De 445 pinos negrales en «El Monte», C-B. T.º VII, con 241 metros cúbicos de madera y 84 de leñas, tasados en 490.400 pesetas.

6.ª De 553 pinos negrales en «El Monte», C-B. T.º VII, con 234 metros cúbicos de madera y 58 de leñas, tasados en 473.800 pesetas.

7.ª De 317 pinos negrales en «El Monte», C-B. T.º VII, con 225 metros cúbicos de madera y 79 de leñas, tasados en 457.900 pesetas.

8.ª De 100 pinos negrales en «El Monte», C-B. T.º VII, con 115 metros cúbicos de madera y 45 de leñas, tasados en 234.500 pesetas.

Para tomar parte en las anteriores subastas, los licitadores deberán hallarse en posesión del carnet de responsabilidad de empresa, el que deberán presentarlo juntamente con declaración jurada de no hallarse incurso en incapacidad o incompatibilidad, y el documento acreditativo de haber constituído la garantía provisional del 5 por 100 del tipo de tasación.

El precio índice de las subastas, es el del 125 % de la tasación base de cada una de ellas.

Las subastas tendrán lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Delegado de éste, un funcionario de montes y el Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Las plicas o proposiciones deberán ajustarse al siguiente modelo oficial:

Don ....., de ....., años de edad, natural de ..... provincia de ... ., con residencia en ....., calle ....., núm. ....., en representación de ....., lo que acredita con ....., en relación con las subastas anunciadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de fecha ....., de ..... de 19..., relativa a los aprovechamientos forestales ....., del monte ..... de la pertenencia de ....., ofrece la cantidad de ..... pesetas.

Lugar, fecha de la proposición y firma del proponente.

La presentación de pliegos tendrá lugar durante las horas de oficina, desde el día en que aparezca publicado este anuncio, hasta las doce horas del día anterior, al que corresponda celebrarse la subasta.

Caso de quedar desiertas las subastas anteriores, se repetirá la licitación a los once días hábiles, contados a partir del siguiente al de la celebración de las primeras.

Vilviestre del Pinar, 16 de enero de 1974.—La Alcaldesa, María Encarnación de Sebastián Gómez.

327.—563,00

Caja de Ahorros del Circulo Católico de Obreros

Se ha solicitado por extravío duplicado de la libreta de ahorros número 202.185.

Plazo para oponerse quince días.

284.—50,00

IMPRENTA PROVINCIAL